Boletin & Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la provincia. (Ley de 28 de Noviembre de 1857.)

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean à instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nacion que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion, entendiéndose en este caso con el Editor del Boletin.

Suscricion en Santander.—Por un año, 36 pesetas; por seis meses, 20 id.; por tres meses, 12 id.

Suscricion para fuera.=Por un año, 45 pesetas; por seis meses, 25 id.; por tres meses, 15 id.

Se suscribe en la imprenta de D. Salvador Atienza, calle de Carbajal, núm. 4. El pago de la suscricion serà adelantado. No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernador civil.

Los anuncios se insertarán a diez centimos de peseta por linea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.) llegó ayer tarde á París, donde continúa sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan en el Real Sitio de San Ildefonso S. M. la Reina (q. D. g.), S. A. R. la Serenísima Sra. Princesa de Asturias y sus Altezas Reales las Infantas.

TELEGRAMAS REFERENTES AL VIAJE DE S. M. EL REY (Q. D. G.)

Bruselas 29, 11'35 m.—Al Presidente del Consejo de Ministros el Ministro Plenipotenciario:

«S. M acaba de salir de Bruselas para París, habiendo sido despedido en la estacion por S. M. el Rey de los belgas, todos los Ministros y altos funcionarios; las tropas han cubierto la carrera desde Palacio hasta la estacion, y tributado á S. M. los honores de Ordenanza.»

París 29, 5 27 t.— Al Presidente del Consejo de Ministros el Ministro de Es-

«S. M. acaba de llegar á esta capital, hospedándose en la Embajada. En la estacion ha sido recibido por el Presidente de la República y el Consejo de Ministros.»

El Mayordomo mayor de S. M. la Reina, con fecha 28 del actual desde el Real Sitio de San Ildefonso, dice al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros lo siguiente:

«Excmo. Sr.: S. M la Reina (que Dios guarde), acompañada de Sus Altezas Reales la Princesa de Asturias y de las Infantas doña María Teresa, doña Isabel y doña Eulalia, saldrá de este Real Sitio para madrid el lunes próximo, 1.º de Octubre, á la una de la tarde.»

Lo que participo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

(Gaceta del 30 de Setiembre.)

M.E.C.D. 2015

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN.

llmo. Sr.: Los últimos pasados acontecimientos ocurridos en Badajoz, Seo de Urgel y Santo Domingo de la Calzada han demostrado que los individuos del cuerpo de Telégrafos, cuando se trata del servicio del Estado y de la defensa de las instituciones no omiten sacrificio ni esfuerzo en el cumplimiento de sus respectivos deberes, llenándolos con celo y abnegacion dignos de todo encomio. El Gobierno de S. M. ha quedado altamente complacido de los servicios prestados recientemente por el personal del referido cuerpo de Telégrafos; y al tener la satisfaccion de consignarlo así, ruego á V. I. se sirva dar á conocer estos sentimientos á los referidos funcionarios de su digna direccion para su satisfaccion, y á fin de que les sirva de estímulo para lo sucesivo.

De Real órden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Setiembre de 1883.

GULLON.

Sr. Director general de Correos y Telégrafos.

(Gaceta del 30 de Setiembre.)

DIRECCION GENERAL DE ESTABLECIMIENTOS PE-NALES.

No habiendo producido resultado la subasta celebrada en esta Direccion general el dia 24 del actual con objeto de contratar el suministro de víveres para los confinados en la Penitenciaría de la nueva cárcel de esta corte y su enfermería por tiempo de cuatro años, este centro directivo auuncia nueva licitacion con el mismo objeto, la cual tendrá lugar el dia 10 de Octubre próximo, á las dos de la tarde, en el local que ocupa esta Direcciou general, con arreglo al mismo pliego de condiciones publicado en la Gaceta de Madrid del dia 19 de Julio último.

Toda proposicion que no esté suscrita en papel del sello 12 se tendrá por no presentada, y para conocimiento de los licitadores se hace saber que la citada Penitenciaría tendrá 400 plazas

y que el contratista queda obligado á dar principio al suministro cuando se disponga por la Direccion general, avisándole con 15 dias de anticipacion.

Madrid 28 de Setiembre de 1383.— El Director general, Angel Mansi.

Modelo de proposicion

D. N. N., vecino de..., y domiciliado en..., enterado del pliego de condiciones publicado en la Gaceta de Madrid del dia 19 de Julio último, número 200 y anuncio inserto en igual periódico del dia... núm... segun el cual se contrata el suministro de víveres para la Penitenciaría de la nueva cárcel de esta corte y su enfermería; y conformándose en un todocon las cláusulas que dicho pliego contiene, se compromete y obliga á verificar el citado suministro al precio de.... (aquí se pondrá en letra clara la cantidad que se pida por cada racion.)

(Fecha y firma del proponente.) (Gaceta del 29 de Setiembre.)

SECCION DE FOMENTO

DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Núm. 4.029.

D. CLAUDIO ALDAZ Y GOÑI, Jefe de la expresada Seccion.

Hago saber: Que D. Joaquin Cacho Corona, vecino de Torrelavega, ha presentado una solicitud de registro de doce pertenencias con el nombre de Consuelo, de mineral calamina y otros, al sitio que llaman Jayego, término del lugar de Novales, Ayuntamiento de Alfoz de Lioredo, que linda al E. con la Dolomía núm, 1.011, al S. hasta tocar al ángulo bonal de las de la investigacion Buena y N. y E. terreno comun. Hace la siguiente designacion: Se tendrá por punta de partida el sitio de Jayego, en una zanja desde el extremo N. E. de la zanja á la puerta de la ermita de los Remedios de Ruiloba rumbo N. O, 59 grados longitud metros visual. De id. á la cúspide oriental del Costal de Brincia, E., N. E. 299 grados. Desde el extremo de la zanja labor legal á la 1.º estaca E. 270 grados se medirán 130 metros; de 1. á 2.

id. S. 180 grados 174 metros; de 2. 14 3. id. O. 90 grados 300 metros; de 3. á 4. id. N. 360 grados 200 metros; de 4. á 5. id. E 270 grados 300 metros; de 5. á 1. id. S. 180 grados 26 metros; de 5. á 6. id. 360 grados 260 metros; de 6. á 7. id. O. 90 grados 300 metros; y de 7. á 4. id. S. 180 grados 200 metros; y de 7. á 4. id. S. 180 grados 200 metros; y de 7. á 4. id. S. 180 grados 200 metros; y de 7. á 4. id. S. 180 grados 200 metros; y de 7. á 4. id. S. 180 grados 200 metros.

Dicha solicitud fué presentada el 28 de los corrientes.

Y habiéndola admitido el Sr. Gobernador por decreto del dia de la fecha, se publica de órden de S. S. y en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley de minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santan ler 29 de Setiembre de 1883. —Claudio Aldaz.

Núm. 4 030.

D. CLAUDIO ALDAZ Y GOÑI, Jefe de la expresada Seccion.

Hago saber: Que D. Joaquin Cacho Corona, vecino de Torrelavega, ha presentado una solicitud de registro de doce pertenencias con el nombre de Lola, de mineral calamina y otros, al sitio que llaman Hoyoalto, término del lugar de Novales, Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo, que linda al N. con la mina Marina, y á los demás vientos con terreno comun. Hace la siguiente designacion: Se tendrá por punto de partida el sitio del Hoyo alto, en un zanjon antiguo de un prado de un tal Pecado, distante unos 100 metros, está en direccion S.; desde dicho punto al S. y sitio Hoyo de Trigo 300 metros; al N. lo que quepa hasta intestar con la mina Zarza; al O. 300 metros, ó los que estén libres en direccion de Brañiza y al S. 250 metros al punto de Canalona.

Dicha solicitud fué presentada el dia 28 de los corrientes.

Y habiéndola admitido el Sr. Gobernador por decreto del dia de la fecha, se publica de órden de S. S.* y en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley de minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 29 de Setiembre de 1883.

—Claudio Aldaz.

PROVINCIA DE SANTANDER.

BERECMOS REALES.

Acordada per Real orden de 1.º de Febrero último la devolucion de 1.661 pesetas 25 céntimos, que satisfizo D. Miguel Oliver por el impuesto de derechos Reales, en concepto de adjudicacion para pago de deudas y consignado su importe en la relacion detallada de devoluciones de ingresos de ejercicios cerrados del presupuesto vigente, se cita, por medio del presente, al D. Miguel Oliver, cuyo domicilio se ignora, ó á á sus causa-habientes, para que á la mayor brevedad se presenten á cobrar la expresada suma con los documentos que acrediten su personalidad.

Santander 29 de Setiembre de 1883. -El Administrador, Eduardo Loren.

INTERVENCION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

Condiciones para la reparacion de la falúa nombrada «Prícipe Pio» que presta sus servicios en el punto de Santoña, perteneciente á la primera seccion de la tercera compañía de esta Comandancia.

1. Las tablas que se empleen en el nuevo empanolado, asientos de popa y castillo de proa serán bien ajustadas y acepilladas por ambas caras con arreglo á arte.

El banco será de buena calidad y acepillado por las dos caras y con sus molduras por la parte exterior.

3. La madera que se emplee en las dormientes será pino de buena calidad con su rebajo para la colocacion del empanolado.

4.º Los genoles serán de madera de roble con su vuelta natural de buena calidad.

5.º Las barengas serán de roble de buena calidad sin nudos y con su vuelta natural.

6. La madera para los rumbos será de pino de Holanda colocado en la parte más próxima de los altos. Los motones serán de buen no-

gal y perfectamente herrados. Las toleteras serán de buena

madera y acepilladas. El carril para el agua será bien

tillado con seis aros de hierro nuevo. 10. El tangarte será bien construi-

do y con tres aros. 11. Los materiales que se presu-

puestan para la carroza, pintura y masilla serán de buena calidad y ejecutada su operacion en buen tiempo.

12. La arroba de jarcia será distribuida en la vela y maniobra con sujecion á las indicaciones del Patron.

13 Los bruces serán de piezas, cortos y bien tupidos.

14. Los almohadones serán de buena forma y adosados á los bancos que se destinan.

15. La construccion de la vela será de buen corte con arreglo á las condiciones que exige la hurca y con las bastillas que reclamen la mayor conservacion y con medio paño de refuezo á barlovento con tres fajas para los tiros.

La cubierta de la carroza será reforzada de tela doble por ambas bandas con sus ojales bien construidos-y se pintará de blanco por dentro y verde por fuera.

17. La bandera tendrá el escudo é iniciales de realce y de la mejor cons-

truccion y dimensiones cumplidas segun sea costumbre en esta clase de construcciones.

THE REPORT OF THE PARTY OF THE

18. El contratista no tendrá derechoá ninguna reclamacion por aumento de materiales y jornales que se precisen invertir en la perfecta ejecucion de la obra, la que será principiada á los ocho dias desde que se le notifique la aprobacion y deberá terminarla antes de los treinta dias siguientes; será de su cuenta poner un bote para que reemplace en el servicio á la falúa durante los dias que se inviertan en su reparacion.

19. Las obras de que se trata son las designadas en el proyecto que se halla unido al expediente, formado por el maestro carpintero de ribera y calafate que se nombró al efecto.

20. Las referidas obras se han de ejecutar bajo la direccion de un facultativo competente, y no se admitirá postura que exceda de cuatrocientas veinte y cuatro pesetas setenta y cinco céntimos en que las reparaciones se l hallan reguladas, segun el presupuesto que estará de manifiesto en esta Intervencion desde que se publique el anuncio en el Boletin oficial.

21. No se admitirán al rematante materiales que no seau de buena calidad.

22. En el caso de que dos ó más proposiciones igales dejen suspendida la adjudicacion, se abrirá acto contínuo una nueva subasta oral por el término que se designase, sin que puedan ser admitidos otros que los autores de las que hubieren causado el empate.

23. El remate quedará pendiente hasta que recaiga la aprobacion de la Inspeccion general de Carabineros.

24. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, papel de á peseta, segun el modelo adjunto, acompañando una carta de pago de haber consigdo en la Caja de Depósitos el diez por ciento de la cantidad que sirve de tipo, quedando solo la del que haya hecho proposicion más ventajosa para garantir el contrato hasta la conclusion de las obras, recepcion de la misma y aprobacion de la citada Inspeccion general de Carabineros.

26. Si las obras no se ejecutasen con arreglo á las condiciones estipuladas en el presupuesto ó no se concluyesen antes de trascurridos los treinta dias que quedan señalados, será responsable el rematante de los perjuicios que se causaren por la mala ejecucion ó demora, cuya responsabilidad se le exigirá por el procedimiento administrativo de que habla el artículo once de la ley de contabilidad y segun lo dispuesto en el segundo de la instruccion de quince de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y dos.

27. rl importe del remate se satisfará por la Hacienda despues de concluida la obra, reconocida por los peritos que se nombren y aprobacion superior, prévia consignacion de la Direccion del Tesoro del crédito nec sario al efecto.

28. Serán de cuenta del rematante los honorarios ya devengados por el perito, los correspondientes al reconocimiento de la obra terminada que sea y los del Notario que asista á la suhasta.

Dicha subasta tendrá lugar en el dia 26 de Octubre próximo venidero, á las doce de la mañana, en el despacho del Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, ante la autori lad del mismo

Santander 29 de Setiembre de 1883. -El Interventor de Hacienda, A. Martinez.

Modelo de la proposicion.

Elque suscribe, vecino de..., se compromete á hacer por su cuenta las obras de reparacion en el bote denominado «Príncipo Pio» que presta el servicio del instituto de Carabineros en el punto de Santoña de esta provincia, segun consta en el proyecto formado al efecto, y emplear los materiales para ello designados, por la cantidad de..., sujetándose en un todo al pliego de condiciones, á cuyo fin acompaña la carta de pago del depósito prevenido.

Ayuntamiento de Santander.

Acordado por el Excmo. Ayuntamiento se promueva la correspondiente subasta del suministro de carne á la casa de Caridad y hospital de San Rafael de esta ciudad, tendrá lugar aquel acto en el salon de sesiones de la casa Consistorial á las 12 de la mañana del dia 8 del próximo mes de Octubre.

El pliege de condiciones que sirve de base para el remate se halla de maniflesto en el negociado correspondiente en la Secretaría municipal hasta el dia señalado para la contratacion de este servicio.

Santander 29 Setiembre 1883.-Valentin de Bolado.

D. ROMUALCO DE LOS RIOS Y POR-TILLA, Juez de primera instancia de este partido de Villacarriedo.

Por el presente hago saber: que por providencia de diez y nueve de Mayo del corriente ano se previno el juicio necesario de testamentaría á bienes de D. Walda Gomez de Travesedo, vecina que sué de Villasufre, promovido por D. Antonio Lopez como acreedor de uno de los herederos, mandando citar á estos para que en término de veinte dias comparezcan á personarse en autos; y como se hallen ausentes de ignorado paradero D. Antonio Muñoz y Mazo, D. José del Mazo y Martinez y D. Urbana Ramiro, madre y legal representante de D.ª Elvira del Mazo, se les cita por el presente para que en término de veinte dias, contados desde la insercion en el Boletin oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, verifiquen dicha presentacion.

Dado en Villacarriedo á veintisiete de Setiembre de mil ochocientos ochenta y tres .- Romualdo de los Rios .-Por mandado de S. S.a, Dionisio Velez.

EDICTO.

En el juicio abintestato de D. Miguel y D. Antonia Ortiz, naturales de Vizcaya y cuyas demás generales no constan, denunciado por D.ª Francisca Miser como acreedora del primero, habiendo ocurrido el fallecimiento de este en Victoria de Las Tunas el dia veinte y uno de Marzo de mil ochocientos sesenta y seis, y el de la expresada D. Antonia en el campo insurrecto, si bien se dice y consta de

la fé de óbito del repetido D. Miguel y de la declaracion de un testigo, que aquel otorgó testamento á favor de la mencionada su hermada D. Antonia. pero que ese documento desapareció con motivo de la pasada guerra, he dispuesto se convoque por primera vez y término de sesenta dias, despues de la última publicacion, á los que se consideren con derecho á la herencia de los finados para que se presenten en este Juzgado por sí ó por medio de su poder con los documentos justificativos de que intenten hacer uso.

Y para su publicacion por tres números consecutivos del Boletin oficial de la ciudad de Santander, expido el presente en Bayamo á veinticuatro de Julio de mil ochocientos ochenta y tres .- Licenciado, Felipe T. Tagle .-Por su mandado, Modesto Rute. 3-2

D. JULIAN MENENDEZ DE LUARCA, Juez de primera instancia de esta capital y su partido.

Hago saber: que en el jaicio de abintestato del ultramarino D. José de Cuartas Miranda, natural y vecino que fué de esta ciudad, y últimamente de la ciudad de la Habana, donde falleció á los sesenta años en diez de Noviembre de mil ochocientos ochenta y uno, tengo ordenado se convoque á las personas que se consideren con derecho á la herencia de dicho D. José de Cuartas y Miranda, para que se presenten á ejercitarlo en la forma y con los documentos correspondientes, a cuyo fin se les concede el término de cnarenta y cinco dias, advirtiendo que se han presentado alegando derechos á la herencia don Julio, D. Arturo y D. José de la Cruz Cuartas y Valero, hijos naturales y reconocidos del mencionado D. José Cuartas y Miranda, pues así lo tengo dispuesto á virtud de exhorto recibido del Juzgado de primera instancia del distrito del Prado y decano de la ciudad de la Habana en donde deben comparecer.

Dado en Santander á veinte y cinco de Setiembre de mil ochocientos ochenta y tres .- Julian Menendez .-P. S. M., Wenceslao Torre.

ANUNCIOS PARTICULARES.



Imp. de Salvador Atienza,

fuvia framco del prospecto



UNICO CONCESIONARIO

1884, en virtud de la Real orden de 14 de Junio de los aprovechamientos de leñas que se han de verificar en los montes públicos de esta provincia desde el dia 1° de Octubre de 1883 á 30 de Setiembre último, y con sujecion á los pliegos de condiciones publicados en el Boletin oficial número 54, corrospondiente al dia 5 de Setiembre de 1883.

Partido judicial de Cabuérniga. ESTADO

de la tonia, de la tonia, areció a reció a reció a reció a reció a reció enten spues enten de cifica-

nú-ficial do el ro de

ta y le. — 3-2

tos

M.E.C.D. 2015

Ayuntamientos.	Montes.	Pueblos.	Número de carros.	wood de verificar el aprovechamiento.	Sitios y limites.	Classe de la con- objeto. la con- cesion.	Dia y hora de la subasta.
Los Tojos. Idem.	Candanoso. Saja (Parte baja.)	Bárcenamayor. Valle, Ruente, Los Tojos y Campó de	300 Rob	the same areas a construction of the same and the same an	En toda la extensisn del monte.		
Mazeuerras. Idem.	La Llende. Mozagro.	uso, anueva cuerras	The same of the sa	Id. id. Corta de 50 troncos secos in- maderables.	Idem. Ma Llende.	3 Idem. Idem. 3 Idem. Idem.	ca colinate aprende
Idem.	La Robleda.	y Ontoria. 1bío.	406 Roble y haya. 600 Roble.	00 robles	Candano de abajo, idem de arriba, Entrecanales y Gormazo; N. La Maza, E. La Cueva, S. Del Portillo y O. Brañes.	3 Idem. Idem.	Parketh T-order
Polaciones. Idem.	Casavilla. Idem.	Belmonte.	50 Roble y haya. 20 Hoja de roble.	s inmaderables. s y rodadas. s árboles que otra vez ha-	La Robleda. Casavilla.	3 Idem. Idem. Idem.	
selsendelning ob 00 strattere af en 51	Salaredu 2	de la contraction de la contra		yan sido podados sin permi- tirse el descabezamiento.	Las Llanas; N. del pueblo, E. El Rio, S. Monte Carrecedo y O. mies comun.	2 Ramon	
Idem, ti set l'eroll	Rebledo.	Cotillos.	20 Id.	20 ldem.	Matorrales: N. Mata de agua F. El Pueblo e	ganado Idem.	
Idem. Idem.	Idem. Jedillo.	Idem. La Puente y Lom-	20 Roble y haya.	15 Muertas y rodadas.	, mcman,	2 Idem. Idem. 2 Hogares. Idem	
Idem. Idem.	Llosill.	Sarceda.	50 Id. id. 60 Id. id. 30 Hoia de roble	of any	Jedillo. Llosil.	3 Idem. Idem. 3 Idem.	
	Ilifera Igena			hayan sido podados sin per- mitirse el descabezamiento.	Varga de los Vallejos; N. El Pueblo, E. Prados, S. Campo-raso y O. La Pica del Milano	9 B a m on	
Idem.	Robledo y Sobre- cerradura.	San Mamés V. Selodui	torresh at v accident and a sexual at 50114 at at an analysis. A of			: "	
Idem	Nation of the last		1	Tuem.	Suegra, E. Mon de Riololla, S. Mies comun y O. Puerto de Brañas	7	
Idem. se gibent Idem. se gibent Idem.	na, streets	Santa Eulalia. Tresabuela. Idem.	50 Roble y haya. 60 Id. id. 90 Id. id. 30 Hoja de roble.	y rodadas. árboles que otra vez		3 Hogares. Idem. 3 Idem. 1 Idem. 3 Idem. Idem.	
		AS A O Boxes state		sin per- miento.	Matalapisa; N. Rio de las Cojeras, E. La Horcada, S. Cuesta de Gancedo y O. del Villar.	mon	
Idem. Ruente.	Barcenillas y La	znayo. lem.	50 ld. 100 Roble y haya.	50 ld. id. 80 Muertas y rodadas.	Tojo; N. Trespuentes, E. Pradería de Silvejo, S. Puerto de Labra y O. el Llano.	ganado Idem. 2 Idem. 3 Hogares, Idem.	
		Miña.	200 Roble, haya y ar- bustos.	200 Id. id. y entresaca de arbustos. E	Barcenillas y La Miña; N. San Fructuoso, E. Al- joces y La Horeada, S. Cumbre de Viaña y O. término de la Miña.	3 Idem. Idem.	
Hubini so sittem	Zarroso y Arados, B	Ruente.	600 Id. id. id.	600 Id. id. id.	Zarzoso y Arados; N. El Escudo, E. Canto Collado, S. Monte A. y O. Canal de la Tejera.	Idom, Id	

M.E.C.D. 2015

Idem. Viaña. Viaña. Viaña. Viaña. Viaña. Viaña. 400 Id. id. 400 Id. id.	Idem.	Valle de Cabuérniga Valfria.	Tudanca.	itamientos.		
Viaña. arán por el pié ma s á estos tratamien	Monte A.		Rio de los Vados. Labajo y Negredo.	Montes.		
Viaña. Viaña. Is que los árboles se itos sin permitirse de	zó y el Tojo. Valle, Sopeña y	miento. Terán, Selores, Re-	Rio de los Vados. Ruente y Ucieda. Labajo y Negredo. Los del Ayunta-	Pueblos.		
93	700 ld. id	1940 Id. id.	1000 Roble y haya.	ер олешил Especie.		
400 Id. id. 400 Id. id. permitirá podar más	700 Id. id.	1940 Id. id.	1000 Extraccion de mnertas y rodadas	Pts. Modo de verificar el aprovechamiento.		
Monte A. Viaña. Las entresacas de arbustos se harán respetando todo árbol así	Valfria.	Labajo y Negredo.	1000 Extraccion de mnertas y rodadas Rozas; N. La Garmuca, E. Rio Olar, S. Espinera y	Sitios y limites.		
3 Idem. 3 Idem. árbol así como toda n	3 Idem.	3 Idem.	3 Hogares.	opofg plazo para el apro- rechamientoMeses.		
Idem. Idem. mata de roble	Idem.		Gratuita.	Clase de la con-		
le y haya.				Dia y hora de la subasta.		

2	-	
	1	1
	Parudo	388
	-	
	-	
¥.		
	-	
	-	
	-	
	-	
	de	
	1	
	CP	
)
2	-	•
	2	
	TO	
	4	
	CHE	
	73	
	Castro	
	-	
		6
	_	
	-	200
		a
	80	
	2	
	rdiales.	1
	1	
	1	
	(1)	
	•	

Idem.		Idem.	Idem.		ldem.	Idem.	Idem,	Idem.	Castro-Urdiales.
Idem.		Idem.	La Pedrera.		Buscanillo. Cerrecedo.	Calleja del Toro.	Idem.	Idem.	Rio Cabrero.
Idem.		Idem.	Oriñon. Sámano.		Santullan. Castro y otros.	Lusa.	Idem.	Idem.	Olañes.
700 Roble y encina.	borro y agracio.	agracio. Roble, encina, al-	450 Roble. 450 Encina, alborto v		800 Encina, alborto y	60 Encina.	200 Roble.	250 ld. id.	2000 Roble y alborto.
560 Poda de roble y matarrasa de encina.	mata baja, dejando resalvos de 5 en 5 metros.	Matarra	150 Poda sin descabezamiento.	800 Entresaca respetando las especies de roble y haya.	50 Poda.	60 Entresaca de mata baja.	200 Idem id.	250 Idem id.	2000 Matarrasa dejando resalvos de 5 en 5 metros.
el Moral; N. Sierra Calva, E. Sendero Jue va de la Hoyuela á Sal de Bascoles, a de Bascoles y O. Sierra de Sal de Bas-	La Peña; N. Carretera de Cureñas, E. Senda de la Arbosa, S. Rastra del Horno y O. Punta de la Peña y el Rio de la Cubilla.	La Peña; N. Senda de la orilla al Costil, E. Berezal de la Arbosa, S. Sierra Calva y O. Poza de la Butrera.	Dehesa y Llandera; N. Terreno particular y mar- cos, E. La Junquera, S. Sierra Calva y marcos y O. Regato del Rio Lasno.	Campo de los Machos y la Carretera; N. Trecha de Gonzalo, E. Sierra de la Alta, S. Senda de la Carretera y marcos en varios árboles y O. Sier-	Perentojo; N. Regato de Campo el Manzano, E. Sierra Campo la Espina, S. Regato de la Ventilla y O. Sierra Calva.	Pandos; N. Jurisdiccion de Mioño, E. Sierra Calva.	Sierra Calva, S. marcos en varios árboles y O. Rio Cabrera. Poza; N. prado de D. Domingo, E. Carretera de Poza, S. Regato de Innogram	Sal Duchando: N. Hegato de Sal de Rodriguez E	Jungereu y Lindes; N. Regato de las Lindes, des- de el Rebollar de la Queveda hasta el prado de D. Domingo, E. Rio de Cabrera y marcos de la corta adjudicada á D. Francisco Llano, S. Rega- to de Armaura y O. Carretera del Rebollar de
THE RESERVE THE PROPERTY OF THE PARTY OF THE	10 Smboots	3 Hogares. Gra	3 Idem. Idem. 3 Subasta.		3 Idem. Id	3 Hogares. G	4 Idem.	10 Subasta.	
ldem á las 11 y media de idem.			Idem. Idem á las 10 y media de idem.		Idem.	Gratuita.	» Idem á las 11 deid.	» 30 de Octubreá las 12 de la mañana	